DICTAMEN UOC Nº 08/2023

REF: Contratación Directa Nº 01/2023 Plurianual 2023 – 2024 Servicio de Limpieza Integral. ID Nº 427.797

Asunción, 10 de agosto de 2023

La firma unipersonal MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO (CONSERMAR), adjudicado en el llamado de Contratación Directa Nº 01/2023 Plurianual 2023 – 2024 Servicio de Limpieza Integral. ID Nº 427.797, por nota presentada en la fecha 01de julio del corriente, solicito el reajuste del precio del contrato Nº 01/2023 pertinente en tal sentido, Cnel DCEMM FERNANDO ANTONIO ESPINOLA MARTIONEZ, director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Instituto de Altos Estudios Estratégicos (IAEE) procedió a emitir Dictamen en términos de cuanto sigue:

La Ley Nº 2051/2003 ''DE CONTRATACIONES PUBLICAS'', en su Art. 56, al regular respecto de los derechos de los proveedores y contratista, en su inc. B) contempla el derecho siguiente: ''al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contrato, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases''.

Asimismo, el precitado cuerpo legal, en su Art. 61, párrafo primero, dispone cuento sigue: '' los contratos de adquisición de bienes, de presentación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta Ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en su valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

En concordancia con las precedentes disposiciones legales, el Art. 93 del Decreto Nº 2992/2019 prescribe que '' El reajuste de precios se realizara conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las formulas y condiciones que se establezcan en los pliego y contrato.

El Contrato pertinente, en su cláusula sexta, prevé el reajuste de su precio si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de sobre y el mes de ejecución del servicio se verificaren variaciones del salario mínimo legal.

Sin embargo, respecto del momento a partir del cual el reajuste será reconocido, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 '' Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas'', en su Art. 47, establece cuanto sigue: '' El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricto aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados dese el ingreso de la solicitud''.

El Decreto Nº 9584/2023, por el cual se dispuso el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores de sector privado en el orden de 5,1% y a partir del 01 de julio del 2023, fue promulgado en fecha 29 de junio del corriente; fecha que se encuentra en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de sobres y el mes de ejecución del servicios.

A la luz de las exposiciones precedentes, quien suscribe considera suficientemente acreditado el presupuesto previsto en la norma y el respectivo Contrato, para la procedencia del reajuste del precio mensual de este último.

Formula contractual a aplicar:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Donde:

Pr = Precio Mensual Reajustado
Po = Precio Mensual Ofertado
S1 = Salario Mínimo actualizado
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

Desarrollo de la fórmula:

Pr =8200000((0.60*2680373/2550307)+0.40)

Pr= 8.450.921

Conforme se desprende del desarrollo de la fórmula que antecede, el precio mensual del contrato objeto de abordaje deberá ser incrementado a Gs. 8.450.921(ocho millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte y uno), Circunstancia que supone un incremento de Gs.250.912 (doscientos cincuenta mil novecientos doce) Sobre el monto mensual primigenio. Se aclara que todos los momentos indicados incorporan el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tengo, en base a los fundamentos facticos y normativas precedentes, quien suscribe recomienda, salvo mejor parecer, que Acto Administrativo mediante, la Dirección de Administración del Instituto de Altos Estudios Estratégicos IAEE, autorice el precio mensual del de Contratación Directa Nº 01/2023 Plurianual 2023 – 2024 Servicio de Limpieza Integral. ID Nº 427.797, suscribe con la firma unipersonal MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO (CONSERMAR), en Gs. 8.450.921 (guaraníes ocho millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte y uno) y a partir del mes de agosto del 2023.

Es mi dictamen.

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS – U.O.C.

FERNANDO ANTONIO ESPINOLA M
CTE. DCEM – Director de la UOC

CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATEGICOS
AUDITORIA INTERNA
****

Asunción, 26 de julio de 2023.-

DICTAMEN Nº 001/2023.-

VISTO: la providencia Nº 167/2023, de fecha 14 de julio del año 2023, elevada por el conducto correspondiente, por el Departamento de Presupuesto del IAEE al Dirección de Administración y Finanzas del IAEE, el cual Providencia a la Auditoría Interna del IAEE, en el mismo remite y adjunta la nota de solicitud de Reajuste salarial para el contrató entre el Instituto de Altos Estudios Estratégicos IAEE y la Empresa de CONSERMAR – MULTISERVICIOS, Plurianual 2023 – 2024.

CONSIDERANDO: las disposiciones legales vigentes de la Ley Nº ° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas en su artículo 61 de la Ley N° 2051/03 que señala: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley "por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar para las instituciones públicas del Paraguay que contienen los documentos originales respaldatorios del Informe Presupuestaria, que se halla detallado en el Contratación Directa Nº 1/2023 Servicio de Limpieza Plurianual 2.023 – 2024.

POR LO TANTO: por todo lo expuesto precedentemente, el Auditor Interno del IAEE, dictamina cuanto sigue:

1º- Controlados y Verificados en forma minuciosa los documentos originales que avalan la solicitud de reajuste para la empresa CONSERMAR MULTISERVICIO, que sustentan el Servicio de Limpieza Plurianual 2.023 – 2024 que obra a la vista, y, se ajusta a los requisitos que exigen las leyes legales vigentes invocadas más arriba. -

2º- Remitir de vuelta los documentos de referencia por el conducto correspondiente a la Dirección General del IAEE, para su cumplimiento y comunicar a la Empresa CONSERMAR MULTISERVICIOS, por lo que recomiendo dar su curso favorable y proseguir con los trámites pertinentes. -

Es mi dictamen

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATEGICOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CONTROL INTERNO

FERNANDO ANTONIO ESPINOLA MARTÍNEZ
Cnel DCEM – Auditor Interno